Ordenanza Numero: 150
1/1

Ordenanza Numero: 150

USHUAIA, 31 de agosto de 1982.-

VISTO: El Convenio celebrado entre la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia y esta Municipalidad el día 5 de junio de 1982 el cual / fue ratificado mediante Ordenanza Municipal n°147/82; y

CONSIDERANDO:

Que a posteriori la Auditoría General de la Gobernación mediante // informe 148/82 de su Departamento Asesoría Letrada, expresa que el sistema utilizado no es del todo ortodoxo ya que en cierta forma se estaría transfiriendo, íntegramente, el producido de una tasa;

Que no obstante considera muy loable el espíritu de colaboración hacia el meritorio y desinteresado trabajo que realizan los servidores / públicos e interpreta que se puede adoptar otro mecanismo dentro de las normas legales que cumpla la misma finalidad;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- DEJASE sin efecto, a partir de la fecha, el convenio y la / Ordenanza Municipal n°147/82 que lo ratifica.-

ARTICULO 2°.- OTORGASE a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia, un subsidio con cargo a rendir cuentas, consistente en la suma de PESOS ONCE MILLONES ($11.000.000.-) mensuales para la atención de gastos en servicios públicos y/o adquisición de materiales y elementos de lucha contra incendio.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande la presente será afectado a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal en vigencia.-

ARTICULO 4°.- REFRENDARAN la presente Ordenanza los señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Obras y Servicios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNIQUESE. Dése al Boletín Oficial de la Gobernación del / Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 150 /82.-

ES COPIA FIEL

MARIC[illegible]
D[illegible]
Despacho General
Municipalidad de Ushuaia